

obtenido mediante la superación del mismo, impartido por la Escuela de Organización Industrial, en colaboración con la Universidad de La Rioja, que habrá de desarrollarse con arreglo a los planteamientos y programas, general y detallados, que obran en el expediente que sirve de base a la presente Resolución.

Las eventuales modificaciones que se introduzcan en tales planteamientos y programas deberán ser comunicadas a esta Secretaría de Estado de Seguridad.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de abril de 1999.—El Secretario de Estado, Ricardo Martí Fluxá.

MINISTERIO DE FOMENTO

9831 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1999, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo estación terrena de barco Inmarsat-C No Solas, marca «Sailor», modelo H1622D, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Nautical Luis Arbulu, Sociedad Limitada», con domicilio en Gomera, 8, 28700 San Sebastián de los Reyes, solicitando la homologación del equipo estación terrena de barco Inmarsat-C No Solas, marca «Sailor», modelo H1622D, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante y de acuerdo con las normas: Es un equipo No-Solas. Se puede instalar como equipo no obligatorio,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Estación terrena de barco Inmarsat-C No Solas.
Marca y modelo: «Sailor», H1622D.
Número de homologación: 88.0003.

La presente homologación es válida hasta el 30 de marzo de 2004.

Madrid, 31 de marzo de 1999.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

9832 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1999, del Consejo Superior de Deportes, sobre convocatoria de admisión y régimen de formación práctica de posgrado en el Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte para 1999.*

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 8.f) asigna al Consejo Superior de Deportes la competencia de promover e impulsar la investigación científica en materia deportiva. De igual forma el artículo 6.2.c) del Real Decreto 2582/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica básica del Consejo Superior de Deportes, asigna al Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte las funciones de «promover e impulsar la realización de estudios, la investigación y el desarrollo tecnológico en relación con la educación física y el deporte, en colaboración con otras instituciones...».

La infraestructura científico-técnica, los recursos humanos y los proyectos que se llevan a cabo en el Centro de Alto Rendimiento y de Inves-

tigación en Ciencias del Deporte del Consejo Superior de Deportes, representa un conjunto con un elevado potencial de competencia para acciones de formación de recursos humanos, cooperación internacional, transferencia y difusión de la I+D en el deporte.

Las convocatorias de admisión y régimen de formación práctica del Consejo Superior de Deportes, iniciadas en el año 1995 e ininterrumpidamente mantenidas en los siguientes ejercicios, han conseguido resultados muy positivos tanto para los interesados como para el organismo, dada la especialización en el sector deportivo en el que se inscribe este programa de formación de posgrado. La experiencia de estos años ha aconsejado introducir en la presente convocatoria algunas medidas para acoger a doctorandos en fase de elaboración de tesis doctorales sobre temas relacionados con las áreas de trabajo de las unidades del Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte.

En consecuencia, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto publicar una nueva convocatoria de régimen de formación de posgrado en el Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte, de acuerdo con las bases que a continuación se especifican.

1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria:

1.1 La oferta de plazas de formación de posgrado en régimen presencial en las instalaciones del Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte del Consejo Superior de Deportes, con fines de formación práctica en una de las áreas relacionadas con los trabajos que se desarrollan en el mismo.

1.2 Acoger a doctorandos que se encuentren en fase de desarrollo de la tesis doctoral cuyo tema esté relacionado, igualmente, con las áreas de trabajo de las unidades del Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte.

2. Órganos de instrucción y resolución de la convocatoria

2.1 La instrucción de los expedientes y tramitación de los procedimientos a los que se refiere la presente Resolución corresponderá al Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte del Consejo Superior de Deportes.

2.2 La admisión o denegación a los períodos de formación se realizará por Resolución de la Dirección General de Deportes y se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.4) de la Ley 30/1992.

3. Requisitos de los solicitantes

3.1 Para optar al período de formación práctica será requisito imprescindible estar en posesión de una titulación universitaria superior o equivalente, expedida en España y acorde con el área de especialización que se solicite. También podrán admitirse solicitudes que presenten titulación universitaria del primer ciclo, siempre y cuando los estudios realizados sean concordantes con el área para la que solicita formación práctica.

3.2 Los títulos obtenidos en otros países deberán tener la homologación con el correspondiente título español y, en su defecto, la acreditación de la correspondencia como nivel universitario.

3.3 Para los que soliciten plazas en calidad de doctorandos, será requisito, además de los señalados en los dos puntos anteriores, la acreditación del registro o inscripción de la tesis doctoral en la Universidad.

3.4 En los casos de los doctorandos, su participación no podrá suponer compromiso de gasto para el Consejo Superior de Deportes. Aquellos trabajos de elaboración de tesis que requieran el consumo de fungibles, preclararán de una evaluación previa de sus costes y del compromiso del interesado de aportar dicho material por uno u otro medio antes de resolver la convocatoria.

4. Áreas de especialización y programa de formación

4.1 Según la titulación que se posea, podrán presentarse solicitudes en una de las siguientes áreas de especialización:

- Biblioteconomía y documentación deportiva.
- Metodología analítica del control del dopaje.
- Medicina de la educación física y del deporte.
- Análisis biomecánico de las técnicas deportivas.
- Psicología del deporte.